

Visto, el Expediente N° 17-074547-001 y 002 que contiene la Nota Informativa N° 248-2017-OGCTI/MINSA de fecha 11 de agosto de 2017, emitida por la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se llevará a cabo la Reunión del Comité Coordinador del Consejo de Salud Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, el 1 de setiembre de 2017;

Que, mediante Notas N°s. 1185/17DUM y N° 293/RSNel el Ministerio de Salud de la Nación de la República Argentina, en el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR, invita a un representante del Ministerio de Salud para participar en el mencionado evento;

Que, el evento antes indicado tiene como objetivos: i) participar de la Reunión del Comité Coordinador del Consejo de Salud Suramericano de la UNASUR, ii) definir el plan de trabajo del Consejo de Salud Suramericana – CSS - durante el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de la República Argentina (2017-2018), iii) revisar los planes de trabajo de los Grupos Técnicos y Redes del CSS, iv) informar de las actividades realizadas por la Coordinación del Grupo Técnico de Recursos Humanos, v) definir la participación del CSS durante la 29ª Conferencia Sanitaria Panamericana y vi) preparar la agenda tentativa de la Reunión del CSS a realizarse en Washington – Estados Unidos de América;

Que, con el documento de Visto, la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional solicita se autorice el viaje del economista Camilo Alfredo Figueroa Moy, Ejecutivo Adjunto I de la referida Oficina General, para participar en la citada Reunión en representación del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 2148-2017-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje del funcionario señalado en el considerando precedente, cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada con certificación de crédito presupuestario N° 2968-2017 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 221-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la información laboral sobre el mencionado funcionario;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica; asimismo establece que la autorización para viajes al exterior de las personas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar el viaje del referido funcionario toda vez que su participación en la Reunión del Comité Coordinador del Consejo de Salud Suramericano de la UNASUR resulta de interés institucional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de

viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios, el viaje del economista Camilo Alfredo Figueroa Moy, Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 31 de agosto al 2 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje aéreo, tarifa económica para 1 personas (US\$ 1 237.51 incluido TUUA)	: US\$	1 237.51
• Viáticos por 2 días (US\$ 740.00 incluido gastos de instalación)	: US\$	740.00
Total	: US\$	1 977.51

Artículo 3.- Disponer que el citado funcionario dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1560607-2

Aprueban Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 734-2017/MINSA**

Lima, 31 de agosto del 2017

Visto, el Expediente N° 17-020086-001, que contiene los Memorandos N°s. 491 y 1990-2017-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, establece en su literal a), que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y 276, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el título II, referido a la Organización del Servicio

Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; disponiendo asimismo, entre otros, que el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa reglas adicionales para el proceso de implementación de la Ley, entre ellas, ha dispuesto la aplicación del Libro I "Normas comunes a todos los regímenes y entidades" para todas las entidades públicas y los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728 y 1057;

Que, asimismo el artículo 129 del mencionado Reglamento, señala que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un Único Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, con la finalidad de establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil de la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, es necesario contar con un documento de gestión que regule las labores que desarrollen los funcionarios y servidores del Ministerio de Salud, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°s. 276, 1057 y la Ley N° 30057, por lo que corresponde aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud, derogando las resoluciones que aprobaron reglamentos internos de trabajo expedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 30057 y su reglamento;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud que consta de XVIII Capítulos, noventa y tres (93) artículos y seis (6) disposiciones finales, complementarias y transitorias, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 0076-2006-OGRH/SA, y todo lo que se oponga a la presente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos difunda el Reglamento Interno que se aprueba mediante la presente Resolución Ministerial, a los servidores civiles del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1560607-3

Designan funcionarios en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 735-2017/MINSA

Lima, 31 de agosto del 2017

Vistos, los expedientes N° 17-078384-001 y N° 17-078394-001, que contienen los Memorándums N° 1227-2017-OGPPM/MINSA y 1228-2017-OGPPM/MINSA, emitidos por el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 604-2017/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a I, CAP – P N° 149 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el cargo de Director/a Ejecutivo/a, CAP – P N° 178, de la Oficina de Organización y Modernización de la citada Oficina General, se encuentran calificados como cargos de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 624-2017/MINSA, de fecha 1 de agosto de 2017, se encargó al economista Ceferino Arturo Arévalo Luna, las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud;

Que, con los documentos de Vistos, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone designar a la ingeniero zootecnista Frida Liliana Cárdenas Díaz en el cargo de Ejecutiva Adjunta de la Oficina General a su cargo y a la licenciada en administración Teresa Angélica Velásquez Bracamonte, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización y Modernización de la citada Oficina General;

Que, a través del Informe N° 867-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable señalando que corresponde dar por concluido el encargo de funciones efectuado con la Resolución Ministerial N° 624-2017/MINSA y atender lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo efectuado al economista Ceferino Arturo Arévalo Luna, mediante Resolución Ministerial N° 624-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	CAP - P
Ingeniero Zootecnista Frida Liliana Cárdenas Díaz	Ejecutiva Adjunta I	149
Licenciada en Administración Teresa Angélica Velásquez Bracamonte	Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización y Modernización	178

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1560607-4